Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2024-042

Señor Juez:
Doy cuenta a Usted con la presente demanda instaurada por la señora BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR a través de apoderado judicial, Dr. MANUEL RAMON ARAUJO ARNEDO contra COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Se informa que, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2024, se resolvió admitir el llamado en garantía por la demandada COLFONDOS S.A contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, así mismo, se otorgó traslado a la llamada en garantía para la pertinente contestación por el término de diez (10) días, siendo notificada personalmente por medio de mensaje de datos electrónicos el 23 de octubre del 2024 (AD 19). En cumplimiento a lo establecido, la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., el día 5 de noviembre del 2024 presentó contestación a través de apoderado judicial el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, dentro del término legal y en debida forma (A.D.20).
De igual forma se tiene que, mediante memorial presentado por medio de mensaje de datos electrónicos ante este despacho, las demandadas PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, presentaron solicitud de terminación del proceso por carencia del objeto materia de debate, Por tanto, el proceso se encuentra pendiente de analizar la solicitud. (A.D.22 y 23)
Sírvase proveer.

ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintisiete (30) de Enero de dos mil Veinticinco (2025). RAD. 2024-042

Visto el anterior informe secretarial se tiene que la llamada en garantía, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. a través de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA contesto la demanda y el llamado en garantía con el lleno de los requisitos, por lo que se debe admitir la contestación.

Por otra parte, se tiene que, las demandadas PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, remitieron solicitud de terminación del presente proceso por carencia del objeto de debate, es menester. Informar que, las solicitudes presentadas debaten el fondo del proceso por lo que este despacho decidirá sobre las mismas en la sentencia.

AV. Pedro Heredia Calle 31 #39-206 Piso 7°
j05lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 3102378369
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 M – 01:00 p.m. a 05:00 p.m.
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

Habida cuenta de que no hay tramite pendiente, es menester, aceptar la contestación de la demanda y del llamado en garantía, reconocer poder al apoderado judicial de la llamada en garantía, y fijar fecha para la audiencia de que trata el Art 77 del CPLSS. Sobre este último tópico, el despacho procederá a fijar fecha de manera simultánea con el proceso de radicado 2023-283, cuyo demandante es la señora ANA DELMA ELJAIEK DE OSPINO contra las mismas administradoras demandadas y cuyo apoderado demandante es el mismo en ambas actuaciones.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A según las facultades a ella conferidos en el poder surtido.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía presentada por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado judicial de la demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, conforme a las razones expuestas en las consideraciones.

TERCERO: SEÑALESE para el día LUNES DIEZ (10) del mes de MARZO de dos mil Veinticinco (2025) a las NUEVE de la tarde (02:00P.M.), para que se lleve a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEMAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, en los términos del Art 77 del C.P.L. Dicha audiencia se llevar a cabo de manera simultánea con el proceso radicado con el numero 13001310500520230028300 de la señora ANA DELMA ELJAIEK DE OSPINO contra COLPENSIONES y OTROS.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes y al ministerio público que la presente audiencia se llevara a cabo de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por medio de la plataforma MICROSOFT TEAM PREMIUM, para lo cual la Secretaría del Despacho enviara a los correos electrónicos previamente allegados al Despacho la invitación o link para la reunión. Es responsabilidad de las partes comunicar los correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, cualquier cambio o novedad relacionada con las direcciones electrónicas. En el evento que no cuente con los medios tecnológicos para realizar la audiencia deberá informarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR MARTINEZ LLORENTE

AV. Pedro Heredia Calle 31 #39-206 Piso 7°
j05lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 3102378369
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 M – 01:00 p.m. a 05:00 p.m.
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

JUEZ

Iocm

AV. Pedro Heredia Calle 31 #39-206 Piso 7°
j05lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 3102378369
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 M – 01:00 p.m. a 05:00 p.m.
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a02e54cd6c29ed672db17f4862ef09f9db4e9af3a168ca8e44fb5df45ff136e**

Documento generado en 19/02/2025 05:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica